

Lic. Francisco Guajardo Martínez

De: Lic. Francisco Guajardo Martínez [francisco.guajardo@ctainl.org.mx]
Enviado el: Martes, 28 de Octubre de 2008 11:39 a.m.
Para:
Asunto: respuesta solicitud de información
Datos adjuntos: Evaluación China 2007.pdf

CRISTINA PAMELA AGUIRRE GARCÍA
P R E S E N T E.-

En relación a su solicitud de información vía electrónica recibida en esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el día 15 de octubre de 2008, a las 08:25 horas a.m., según consta en el registro electrónico receptor de este organismo a la cual recayó el número de folio **SIE/CTAINL/146/2008**, y en la que solicita: *"...EVALUACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN INTERNET AL QUE ESTA OBLIGADO EL MUNICIPIO DE CHINA NL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007 Y 2008 (AL MES ACTUAL)..."*; al respecto, con fundamento en el artículo 43, fracción XIV del Reglamento Interior de este órgano autónomo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2008, el cual establece: *"Artículo 43.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: ... XIV. Dar trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información y de datos que reciba la Comisión, en los términos de la Ley..."*, me permito exponer lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los diversos 1°, 2, 3, 4, 7, 116, 119 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y al ser lo solicitado por usted información de carácter público, se le allega por este conducto como archivo adjunto, la versión electrónica de la siguiente información:

- Listado de los resultados derivados de las evaluaciones realizadas por esta Comisión al portal electrónico del municipio de China, Nuevo León durante el año de 2007, específicamente hasta el mes de junio, en el entendido de que se ha evaluado a dicho municipio hasta dicha fecha, ya que en primer lugar durante los meses de julio y agosto no contaba con sitio de internet y en segundo lugar, por disposición del artículo tercero transitorio de la reforma al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 de julio de 2007, los municipios con una población mayor a los 70 mil habitantes tienen la obligación de contar con los sistemas electrónicos correspondientes para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información, como por ejemplo lo es a través de una página de internet, entendiéndose a contrario sensu que aquellos que no tengan dicha cantidad de habitantes no están obligados a disponer de dichos sistemas electrónicos, sirviendo de apoyo lo que textualmente dispone dicho ordinal transitorio:

"Tercero.- La Federación, los Estados y el Distrito Federal deberán contar con sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información y de

los procedimientos de revisión a los que se refiere este Decreto, a más tardar en dos años a partir de la entrada en vigor del mismo. Las leyes locales establecerán lo necesario para que los municipios con población superior a setenta mil habitantes y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal cuenten en el mismo plazo con los sistemas electrónicos respectivos.”

Por lo tanto, al haber entrado en vigor tal reforma en el mes de julio de 2007, esta Comisión en aras de respetar lo anterior, a partir de ese mes, no ha realizado evaluación alguna sobre el portal de internet del municipio de China, Nuevo León, al tener una población menor a los 70 mil habitantes, esto es, al no estar obligado a contar con los sistemas electrónicos necesarios para que cualquier persona pueda acceder a la información, es evidente que no puede ser sujeto a una revisión de tales características por parte de este órgano autónomo.

Sin otro particular le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E

**LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN**